

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud de apoyo presentada por el C. Francisco Olmos García a efecto de que sea este Municipio el que pague los gastos de escrituración de la donación que se autorizó a su favor, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 ocho de Marzo del 2001 dos mil uno, se aprobó el dictamen relativo a la donación de una fracción de un predio de propiedad municipal, ubicado en el poblado de Santa María de Jocotán, a favor del C. Francisco Olmos García, quien fuere posesionario de dicho predio desde antes de su escrituración al Ayuntamiento, dictamen que se resolvió al tenor de los siguientes puntos de acuerdo:

*“PRIMERO.- Tomando como fundamento el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de agosto de 1985, por el que se autorizó la celebración de un contrato de compraventa con el C. Francisco Olmos García, se autoriza desafectar del patrimonio municipal y posteriormente enajenar bajo la figura jurídica de la donación al C. Francisco Olmos García, una fracción de 265.96 m2 (doscientos sesenta y cinco punto noventa y seis metros cuadrados), del predio propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Independencia y Morelos, en la colonia Santa María del Pueblito, cuya superficie original es de 8,083.80 m2 (ocho mil ochenta y tres punto ochenta metros cuadrados), fracción que se encuentra identificada con el número 11 once en el plano realizado por la Dirección de Patrimonio Municipal y validado por la Dirección General de Obras Públicas, el cual se anexa y forma parte del presente y que cuenta con las medidas y linderos que a continuación se describen:*

*Al Noreste: En 18.36 (dieciocho punto treinta y seis metros), con fracción 10 (propiedad municipal);*

*Al Sureste: En línea quebrada 19.00 (diecinueve metros), gira hacia el noreste en 3.05 (tres punto cinco metros), con calle Emiliano Zapata;*

*Al Suroeste: En 10.18 (diez punto dieciocho metros), con fracción 12 (propiedad municipal);*

*Al Noroeste: En 20.13 (VEINTE PUNTO TRECE METROS), CON CALLE Independencia.*

**SEGUNDO.-** *Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, elevese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado, a efecto de que, si lo estima procedente, en vista de los antecedentes de posesión sobre el predio del Sr. Francisco Olmos García, se sirva autorizar la donación que en el presente Acuerdo se autoriza.*

**TERCERO.-** *Con testimonio del presente Acuerdo de Cabildo, notifíquese a la esta resolución al C. Francisco Olmos García, para su conocimiento y efectos legales conducentes. De autorizarse por el Congreso la donación, el particular cubrirá los gastos de escrituración y los impuestos que genere su transmisión.*

**CUARTO A SEXTO.-...**

La razón principal por la cual este Ayuntamiento en su oportunidad determinó procedente, primero la compraventa y posteriormente la donación efectuada a favor del C. Francisco Olmos García lo fue porqué la fracción del predio materia de la enajenación autorizada, siempre estuvo en posesión del particular, inclusive desde antes de que le fuere escriturado al Municipio por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) la cual se efectuó el 19 de enero de 1984, ya que le había sido cedida por el titular original (Hilario García Ramos) de los derechos agrarios reconocidos mediante Certificado de Derechos Agrarios número 1388209, por lo que se estimó que el Municipio jamás debió haber recibido en propiedad la fracción de predio al haber sido incluida de forma errónea la fracción materia de la donación.

Es importante mencionar, que la donación que hizo al Municipio por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) se incluyeron diversas fracciones de terreno que no tenían porqué haber sido incluidas pues las mismas se encontraban en posesión previa de diversos ejidatarios, inclusive la casa ejidal del Ejido Jocotán también estaba inmersa dentro de los predios que fueron donados a este Municipio, lo que ha ocasionado que el Municipio mediante diversos acuerdos haya autorizado la devolución a los propietarios-poseedores originales las fracciones de propiedad que les correspondían, como es el caso del propio acuerdo de fecha 8 de marzo de 2001, como el diverso acuerdo de fecha 13 de octubre de 2005 que resolvió el expediente 285/05 (casa ejidal jocotan).

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 02 de abril del 2012 dos mil doce se dio cuenta con el escrito presentado por el C. Francisco Olmos García en el que solicita el apoyo para el pago de las escrituras del predio que este Municipio le autorizó su donación, solicitud que fue turnada a la Comisión que hoy dictamina.

3. Considerando que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

4. Los Regidores que integramos la Comisión Dictaminadora, consideramos que la solicitud de apoyo presentada por el C. Francisco Olmos García es parcialmente procedente, pues de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1861 del Código Civil para el Estado de Jalisco, deben ser pagados por mitad los gastos de escrituración y registro, supuesto que no fue considerado en el acuerdo de fecha 8 de marzo del 2001 dos mil uno, por lo cual se estima justo que dichos gastos corran por mitad, pues si bien es cierto de cualquier forma el particular hubiere erogado una cantidad determinada si la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) le hubiere escriturado directamente a él, no menos cierto es que dichos gastos son menores a los que hoy tendrá que erogar debido a los beneficios fiscales con los que cuenta las escrituras que se obtienen a través de dicha institución, razón por la cual se estima procedente modificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 8 de Marzo de 2001 dos mil uno a efecto de que se considere, en relación a la donación autorizada al C. Francisco Olmos García, que los gastos de escrituración y registro serán pagados por mitad, es decir por el particular y por el Municipio.

Por otro lado, se considera que era y es innecesario elevar Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado para que se autorizara a este Ayuntamiento a dar en donación el inmueble, toda vez que el actual artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (cuya reforma se publicó el día 23 veintitrés de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, es decir **antes** de la fecha en que se autorizó la donación) establece claramente que los municipios gozan de autonomía hacendaria, entre ellos, la libre disposición de sus inmuebles, razón por la cual igualmente se considera procedente la modificación al acuerdo de Ayuntamiento de fecha 8 de Marzo de 2001 dos mil uno a efecto de que se suprima el segundo punto de acuerdos del mismo.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 y 79 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 3, 4, 27, 29, 34, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 6, 29, 30, 44, y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos resolutivos.

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 8 ocho de marzo de 2001 dos mil uno, en el cual se autorizó la donación al C. Francisco Olmos García de una fracción de un predio propiedad municipal, a fin de que las mismas queden de la siguiente manera:

*...“PRIMERO.- Tomando como fundamento el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de agosto de 1985, por el que se autorizó la celebración de un contrato de compraventa con el C. Francisco Olmos García, se autoriza desafectar del patrimonio municipal y posteriormente enajenar bajo la figura jurídica de la donación al C. Francisco Olmos García, una fracción de 265.96 m2 (doscientos sesenta y cinco punto noventa y seis metros cuadrados), del predio propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Independencia y Morelos, en la colonia Santa María del Pueblito, cuya superficie original es de 8,083.80 m2 (ocho mil ochenta y tres punto ochenta metros cuadrados), fracción que se encuentra identificada con el número 11 once en el plano realizado por la Dirección de Patrimonio Municipal y validado por la Dirección General de Obras Públicas, el cual se anexa y forma parte del presente y que cuenta con las medidas y linderos que a continuación se describen:*

*Al Noreste: En 18.36 (dieciocho punto treinta y seis metros), con fracción 10 (propiedad municipal);*

*Al Sureste: En línea quebrada 19.00 (diecinueve metros), gira hacia el noreste en 3.05 (tres punto cinco metros), con calle Emiliano Zapata;*

*Al Suroeste: En 10.18 (diez punto dieciocho metros), con fracción 12 (propiedad municipal);*

*Al Noroeste: En 20.13 (VEINTE PUNTO TRECE METROS), CON CALLE Independencia.*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1861 del Código Civil para el Estado de Jalisco, los gastos de escrituración y registro deberán ser pagados por mitad, entre el particular y el Municipio.

**TERCERO.-** Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese esta resolución al C. Francisco Olmos García, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO A SEXTO.”...**

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta resolución a la Sindicatura para que a través de la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, apoyen a la Dirección de Patrimonio Municipal en el proceso de elaboración de la escritura de donación, conforme a lo señalado en esta resolución y lo no modificado en el Acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2001, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal, el contenido del presente dictamen para su conocimiento y efectos legales así como para que gestione ante la Tesorería Municipal el pago de la escritura de donación, en los términos dispuestos por el presente dictamen. Para tal efecto, notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos.

**CUARTO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese su contenido al C. Francisco Olmos García, para su conocimiento y efecto legales correspondientes, en el domicilio de Independencia no. 257, Col. Santa María del Pueblito, Jocotan, Zapopan, Jalisco.

**QUINTO.-** De la misma forma y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 182 de la Ley de Hacienda Municipal. la Dirección de Patrimonio Municipal deberá de notificar al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la donación del inmueble referido, en los plazos que dichos preceptos señalan.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL  
NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".  
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2013**

HÉCTOR ROBLES PEIRO  
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ  
AUSENTE

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES  
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ  
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES  
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS  
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ  
EN CONTRA

EL F/ILA